



1 DIC 2006

Planificación Fiscal. Cierre 2006

Impuesto de Sociedades: Ajustes y Deducciones

Principales ajustes y deducciones fiscales previstas en Ley del Impuesto sobre Sociedades para 2006

AJUSTES QUE MINORAN LA BASE IMPONIBLE

Los ajustes que interesan en mayor medida son aquellos en los que la norma fiscal corrige la norma mercantil, reduciendo el resultado contable:

- Corrección de la **inflación en la transmisión de inmuebles**, descontando del resultado contable el efecto de la inflación en las ganancias obtenidas por la venta de inmuebles mediante la aplicación de coeficientes aprobados por la Ley de Presupuestos.
- Cuotas de **arrendamiento financiero**: se puede restar del resultado contable y, hasta el límite del doble del coeficiente de amortización lineal, la parte de las cuotas de leasing satisfechas que corresponda a la recuperación del coste del elemento adquirido.
- **Pymes**: las empresas de reducida dimensión gozan además de los si-

guientes incentivos especiales:

- **Libertad de amortización** para las inversiones realizadas en elementos del activo material nuevos generadores de **empleo**: el importe máximo de inversión que puede acogerse a este beneficio es el resultado de multiplicar la cifra de 90.151,82 euros por el incremento de plantilla calculado con dos decimales.
- **Libertad de amortización** para inversiones en elementos del **inmovilizado material nuevos** cuyo valor unitario no exceda de 601,01 euros: pueden ser amortizadas libremente hasta el límite de 12.020,24 euros.
- **Aceleración de la amortización** de las inversiones de elementos nuevos del activo material, no asociados a la creación de empleo, así como por

inversiones en elementos del inmovilizado inmaterial: pueden amortizarse al porcentaje que resulte de multiplicar por 1,5 el coeficiente de amortización lineal máximo previsto en las tablas de amortización.

- **Leasing**. Podemos deducir de la Base Imponible la parte de las cuotas de leasing satisfechas, que correspondan a la recuperación del coste del elemento adquirido, hasta el límite del duplo del coeficiente de amortización lineal según las tablas de amortización oficialmente aprobadas, multiplicado por 1,5.
- **Amortización acelerada** de los elementos patrimoniales objeto de la **reversión**, multiplicando por tres el coeficiente de amortización lineal máximo de las tablas.

DEDUCCIONES DE LA CUOTA ÍNTEGRA APLICABLES EN 2006

DOBLE IMPOSICIÓN

- Deducción por doble imposición interna de **dividendos y plusvalías**. Con carácter general, para los dividendos el importe de esta deducción es el resultado de multiplicar el tipo de gravamen por el 50% de los dividendos recibidos o bien el 100%, cuando el porcentaje de participación en la filial sea igual o superior al 5% y se haya poseído dicho porcentaje de manera ininterrumpida durante el año anterior. En cuanto a los beneficios obtenidos por vender la participación, el importe de deducción es el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base de la deducción, siendo esta última la me-

nor de las dos cantidades siguientes:

- La renta integrada en la base imponible derivada de la transmisión.
- El incremento neto de beneficios generados por la entidad participada durante el tiempo de tenencia de la participación transmitida.

Las cantidades que no se puedan deducir por insuficiencia de cuota íntegra se podrán deducir en los 7 años siguientes.

- Deducción para evitar la **doble imposición internacional por los impuestos soportados en el extranjero**. Se podrá deducir la menor de las cantida-

des siguientes: El importe efectivo de lo pagado en el extranjero por un impuesto de naturaleza análoga al nuestro o el importe de la cuota íntegra que en España correspondería pagar si se hubieran obtenido en territorio español dichas rentas.

Las deducciones que no se puedan practicar por insuficiencia de cuota íntegra se podrán deducir en los diez años siguientes.

- Deducción para evitar la **doble imposición internacional de dividendos**. El importe de la deducción es la cuantía del impuesto efectivamente pagado por la filial no residente por los beneficios



91 386 10 46
info@impoconta.es
www.impoconta.es

IMPOCONTA
ASESORÍA DE EMPRESAS
C/ Valdeverdeja, 21
28039 - Madrid

con cargo a los cuales se satisface el dividendo.

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D) E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA (IT).

- I+D: con carácter general, la deducción asciende al 30% de los gastos directamente relacionados con la actividad de I+D. Cuando los gastos de 2004 sean superiores a la media de los gastos de 2002 y 2003 se podrá aplicar el 50% sobre la cantidad de gastos que excedan de esa media.

» Personal Investigador: Deducción adicional del 20% sobre los gastos que correspondan a investigadores cualificados o a proyectos de I+D contratados con Universidades y Organismos Públicos de Investigación.

» Inversiones: 10% de las inversiones en elementos del inmovilizado material e inmaterial afectos a I+D

» Innovación Tecnológica: se podrá deducir en general el 10% o el 15% cuando se trate de gastos por proyectos cuya realización se encargue a Universidades, Organismos Públicos de Investigación o Centros de Innovación Tecnológica.

FOMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y de la comunicación en las empresas de reducida dimensión:

Deducción del 10% de las inversiones y gastos realizados en el ejercicio en concepto de acceso y presencia en Internet, el comercio electrónico, la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los procesos empresariales.

INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES Y EN ENERGÍAS RENOVABLES.

Deducción del 10% de las inversiones destinadas a la protección del medio ambiente y en energías renovables.

ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN.

Son deducibles en un 25% las inversiones y gastos realizados en determi-

nadas actividades exportadoras.

EDICIÓN DE LIBROS Y PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS

El porcentaje de deducción en función de la naturaleza de la inversión:

- 5% para las inversiones que se realicen en la edición de libros que permitan la confección de un soporte físico previo a la reproducción seriada.
- 20% para las inversiones en producciones españolas de largometrajes y series audiovisuales (deducción para el productor de la obra).
- 5% de la parte del coste de producción financiado (deducción para el coproductor financiero).

GUARDERÍA Y FORMAC PROFESIONAL

- Guarderías: Es deducible el 10% del importe de las inversiones y gastos realizados en locales homologados por la Administración Pública competente para prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil a los hijos de los trabajadores de la entidad, y los gastos derivados de la contratación de este servicio con un tercero debidamente autorizado.

- Formación profesional: La base de deducción esta constituida por el importe de los gastos efectuados por la empresa para la formación de su personal y para habitar a los empleados en la utilización de nuevas tecnologías. El porcentaje de deducción varía según sea el valor de los gastos de 2004, en comparación con el valor medio de los gastos efectuados en 2002 y 2003: el 5% cuando sea igual o inferior y cuando sea superior, se aplica el 5% hasta dicha media y el 10% al exceso sobre la misma.

NAVEGACIÓN DE VEHÍCULOS .

Sistemas de navegación y localización de vehículos vía satélite e inversiones en plataformas de acceso para discapacitados.

La deducción es del 10% del importe de las inversiones realizadas en:

- Sistemas de navegación y localización de vehículos vía satélite.
- Plataforma de acceso para personas discapacitadas o en anclaje de fijación de sillas de ruedas.

BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Deducción del 15% de las inversiones que efectivamente se realicen para la adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, la conservación, restauración, reparación, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural y la rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación y mejora de infraestructuras situadas en entornos protegidos.

CREACIÓN DE EMPLEO DE TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS

Deducción de 6.000 euros por persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores minusválidos, con contrato indefinido y a jornada completa, experimentado en 2004, respecto de la plantilla media de trabajadores minusválidos con dicho tipo de contrato del ejercicio 2003.

REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS:

Se aplica sobre las rentas positivas obtenidas en la transmisión onerosa de determinados elementos patrimoniales, a condición de su reinversión, con los requisitos establecidos al efecto. Los porcentajes de deducción serán:

- 20%: cuando la base imponible tribute al tipo general de gravamen o a la escala prevista para las entidades de reducida dimensión.
- 10%: cuando la base imponible tribute al tipo del 25%.
- 5%: cuando la base imponible tribute al tipo del 20%.
- 25%: cuando la base imponible tribute al tipo del 40%.



91 386 10 46
info@impoconta.es
www.impoconta.es

IMPOCONTA
ASESORÍA DE EMPRESAS
C/ Valdeverdeja, 21
28039 - Madrid

CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A PLANES DE PENSIONES O MUTUALIDADES.

Son deducibles el 10% de las contribuciones empresariales efectuadas a planes de Pensiones de Empleo o a Mutualidades de Previsión Social que actúen como instrumento de previsión social empresarial, que sean imputadas a los trabajadores que obtengan retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros. En caso contrario, la deducción se aplicará sobre la parte proporcional de las contribuciones empresariales que correspondan a dicho importe.

APORTACIONES A PATRIMONIOS

PROTEGIDOS DE DISCAPACITADOS

Podrá deducirse el 10% de las aportaciones a patrimonios protegidos de trabajadores con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros, o de sus parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, de sus cónyuges o de las personas a cargo de dichos trabajadores en régimen de tutela o acogimiento.

Si se trata de trabajadores con retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 27.000 euros, la deducción se aplicará sobre la parte proporcional de las contribuciones empresariales que correspondan a dicho importe.

DONATIVOS

Darán derecho a deducción del 35 ó 40% los donativos, donaciones y aportaciones realizados a favor de entidades beneficiarias del mecenazgo.

PROGRAMA PREVER

Deducción de 480,81 euros (721,21 euros en casos excepcionales) por cada adquisición de vehículo industrial que conlleve el desguace de un vehículo viejo, y los otros regímenes se caracterizan por tener un ámbito de aplicación muy concreto. (Esta deducción quedará derogada el 1-1-2007)